Barbola 3-1

Permuta hecha entre el Ill.e
Señor Don Diego Andres San
chez de Cutanda y Martin Ca
nallero del Habito de S. Tiago
y Bayle Gen.l de la Comm.a de
Teruel Domiciliado en dha Ciu.d
y Francisco Hernandez Lab.or
y Emerenciana Santiago
Coniuges Vecinos de dha Ciu.d
de ciertos bienes sitios en el
presente acto contenidos

+

Sepa Dios Nomine Amen, sea a todos manifiesto que
Nosotros Don Miguel Martin Olim Andres
Cavallero del orden de Alcantara domiciliado
en la Ciudad de Teruel en nombre y como a le
gitimo Procurador que soy del Illmo Señor Don Die
go Andres Sanchez de Cutanda y Martin cavallero
del orden de Sant Tiago Bayle General de la communi
dad de Teruel y domiciliado en dha Ciudad mi
Hermano segun y como mas largamente consta y
parece de dho mi Poder Instrumento Publico me
diante hecho en la dha Ciudad de Teruel a diez y nue
ve dias del mes de Nobiembre del año contado del
nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil
seiscientos ochenta y dos y por Augustin Monella
Notario el presente Reciviente y Testificante Res
civido y Testificado haviente Poder en aquel
para lo infrascripto hacer y otorgar segun que
a mi el dho e infrascripto Notario largamente
me consta y consta de que doy fe y assi lo attesto
de una parte. Y de otra Francisco Hernandez de
Francisco Labrador y Emerenciana Santiago
coninges vecinos de dha Ciudad. et ann Tolada
Emerenciana Santiago con licencia y expresso con
sentimiento del dho mi marido que para hacer
y otorgarlo infrascripto medio y concedio en pre
sencia del Notario y testigos infrascriptos de que
yo el infrascripto Notario assi lo attesto y doy fe

dicho. Den nuestros nombres propios, en otros nom-
bres agrado y en nuestras Ciertas Cuenças arri-
ñadas bien y Pleno y ramente alegados nuestros de-
chos Decimos que estamos contenidos y acordados
en esta forma que yo el dho. Don Miguel Martin
olim Andrei como Procurador sobredho los
entrego a los dhos Francisco Hernandez del Fran-
cisco y Emorenciana Santiago los bienes sitios
del lugar mi Principal in Prascriptos y Nombrados
a saberes Un Cancal de tierra de Sembrar
situado en el lugar de Cuela. de la communidad
del Fenil que con Fiesta por otra dos partes con tie-
rras del dho mi Principal y Fuera situado en la
partida la Oya. Item otro Cancal en la mi
ma partida y lugar llamado la Cerrada que
con Fiesta con dho mi Principal por una
parte y por otra con Herederos de Catalina
Cebrian y Via Pública. Item una Hoza
de tierra de Sembrar de los Inbadas de
Sembradura situada en dhos lugar y
partida que con Fiesta por una parte con die-
tas del dho mi Principal y por otra con he-
tas del Pedro Marques. Y en Fine que y
de conpuesta de lo dho. Nosotros dhos Fran-
cisco Hernandez del Francisco y Emorenciana
Santiago sedamos y entregamos al dho Mr.

Don Diego Andrei Sanchez de Cotanda y
Martin. Un Horno con su casa anexo a el
que tenemos y poseemos cerrado y Abolcado
del Prado farinas de sembradura poco mas
o menos situado en la dha Ciudad de Ferne
en la partida llamada la Canal bajo la her-
mita de S.ta Lucia que con fiesta por una
parte con horno de dho Mr. Don Diego
Andrei Sanchez Cotanda y Martin y por otra
parte de dho Sr. y por otra que es la parte alta
con Camino Real que va a la hermita de Nra
Villa Vieja y a otras partes, y por abajo
con rambla que baja de las Monjas, y cana
les de la Acequia Reguera de Molin del Rey
para que dhos bienes sitios que asi hora
mos y permutamos para siempre sean
en nuestros respectivamente y de los que
bienen nuestro derecho y nos obramos en
hugamos con los cargos in prascriptos y Nombra-
dos el dho Don Miguel Martin olim
Andrei como Procurador sobredho los
de dho mi Principal los dos con cargo
del Inaprocuritos y nuestros Sucesores sinbla
del Anima Señor Sagradamente en cada Viernes
el dia y fiesta del Santo Martin Santo Esteban
a la Mr. Señora Doña Catalina Martin y

dela Sierra Linda relicta del Ill.mo S.r Don
Don Diego Andres Sanchez de Cutanda In
fanzon Bayle General que fue dela dha
Communidad de Teruel Domiciliada en dha
Ciudad con ocho Mil sueldos Jaqueses
de Principalidad alias Horros francos y
quitos de qualquiere Censo y obligacion que
decir y pensar se pueda. Y el dho Huer
to y Cassa que permutamos nosotros dhos
Francisco Hernandez de Francisco y Emerencia
na Santiago con los cargos siguientes
Primeramente con cargo es a saber sobre
todo el dho Huerto de quatrocientos sue
dos Jaqueses Luibles de Ayuna Pension
con ocho mil sueldos Jaqueses de Propie
dad Pagaderos en cada un año so cier
to dia al Legado y Almosna del Licen
ciado Francisco Perez Moron canonigo que
fue dela santa Iglesia cathedral de dha
Ciudad. Item con cargo de siete sueldos y
tres dineros de censo. Luismo. y fadiga
Pagaderos en cada un año al capitulo Ge
neral delas siete Iglesias Parrochia
les y Patrimoniales de dha Ciudad

el qual cargo de los dhos siete sueldos y tres
dineros no estan cargados sobre todo el dho
Huerto. sino sobre cierta parte y porcion
del alias horro franco y quito de qualquiere
Censo y obligacion que decir y pensar se pueda
y esto con sus entradas y salidas usos. y serbi
dumbres quantos les pertenecen en qualquiere
manera y confesamos en dhos nombres que los
dhos bienes que permutamos ay Igualdad y
no valen ni son de mas precio y estimacion los
unos que los otros y para en casso que hubiere
alguna demasia en ellos en dhos nombres nos
hacemos gracia y donacion pura perfecta e irre
bocable y para esto renunciamos a la excepcion
del Dolo y a la del fuero unico de benorum
significationes y desde el negocio para siempre
en dhos nombres nos desistimos y apartamos
del Señorio y possesion y de qualesquiere derechos
processos Instancias y Acciones que el dho Ill.e
señor Don Diego Andres Sanchez Cutanda y
Martin mi Principal, y nosotros Francisco Her
nandez de Francisco y Emerenciana Santiago
tenemos y nos pertenecen en qualquiere ma
nera en y a zerca a los dhos bienes que
permutamos. y los renunciamos y cedimos

en dhos nombres respectivamente la una par
te a la otra, et la otra a la otra y en los que tubieren
el derecho de dho mi Principal y nuestro
para que los gozen. y gozemos y dispongan
y dispongamos de ellos a nuestra voluntad
y suya como de bienes propios adquiridos
con justos y legitimos titulos. Y nos damos
en dhos nombres poder con libre y general
administracion en causa propia el que el dho
mi Principal. y nosotros dhos Francisco Her
nandez de Francisco y Emerenciana Santiago
tiene y tenemos para que pueda y podamos
tomar y aprehender por authoridad de
justicia y por la nuestra y suya propia
a su elecion y la nuestra la verdadera real
actual y corporal possession de los dhos
bienes que permutamos. Y en el entretanto
confesamos en dhos nombres que los tiene el
dho mi Principal y los tenemos nosotros
dhos Francisco Hernandez y la Emerenciana
Santiago Nomine Precario y sola
clausula de constituto nos constituimos
en dhos nombres por inquilinos de los
dhos bienes y nos damos en dhos nombres

el mismo poder para que podamos y pueda el dho
mi Principal intentar usar y exercer los
dhos derechos processos instancias y acciones
y de la manera que respectivamente podiamos
antes de otorgar esta escritura. Y nos obligamos
en dhos nombres respectivamente al sacamien
to de dhos bienes por eviccion plenaria de
manera que si en algun tiempo se mobiere al
gun pleito (o) pleitos a los dhos bienes (o) par
te de ellos haviendose notificado (o) no nos obli
gamos en dhos nombres respectivamente
a defenderlos y proseguirlos a costas del dho
mi Principal y de nosotros dhos Francisco Her
nandez de Francisco y Emerenciana Santiago
a la fenecerlos con sentencia diffinitiva
pasada en cossa juzgada a la que el que las
posejere y fuere inquietado esté quede y
permanezca en la pacifica possesion de ellos
y para en casso que se pronunciare alguna sen
tencia diffinitiva luego sin hacer eleccion
de forma ni apellacion de ella nos obli
gamos en dhos nombres de dalle al que fuere
inquietado por los dhos pleitos otros bienes
sitiados en tan buena parte y lugar del mismo

precio y valor de las mismas vendan y calidades
como las sobre dhas y pagarle las mejoras
que en ellos hubiere hecho y las costas y daños
intereses y menos cabos que por causa de lo
sobre dho se le recrecieren y siguieren; y para
que las sobre dhas cossas y cada una de ellas
tengan su fuerza, firmeza, efficacia y valor
para su cumplimiento y observancia en dhos
nombres nos obligamos la una parte a la otra
et la otra a la otra ad invicem et vice ver
sa singula singulis pro ut convenit
referendo de tener servar guardar y cumplir
cada una lo que nos toca. Et si por hacernos
tener servar guardar y cumplir cada
una lo que nos toca la una parte a la otra
et la otra a la otra ad invicem costas de
gunas convendria hazer daños intereses
y menos cabos sin tener en qualquiera
manera todos aquellos y aquellas pro
metemos y nos obligamos simul et in
solidum pagar satisfacer y enmendar
a sabor es la parte no cumpliente a
la parte cumpliente de los quales que
remos se acreida la parte cumpliente

por su sola simple palabra sin testigos jura
mento ni otra manera de provision requer
ida. Y para hacernos en dhos nombres tener
y cumplir todas las cossas sobre dhas
obligamos la una parte a la otra et la
otra a la otra ad invicem simul et in so
lidum a sabor es yo dho Don Miguel
Martin olim Andres la persona y todos
los bienes del dho Illmo señor Don Diego Ma
dre Sanchez de Cutanda y Martin mi prin
cipal et nosotros Francisco Hernandez de
Francisco y Emerenciana Santiago nues
tras personas y todos nuestros bienes assi
mobles como sitios donde quiere hayan
dos y por haver de los quales los bienes
muebles en dhos nombres queremos
aqui haver y havemos por nombrados
y especificados y los sitios por una
dos los mas confrontaciones limitados
y confrontados devidamente y segun fuero
del presente Reyno de Aragon la qual
obligacion queremos sea especial y sin ta
todos aquellos fines y effectos que especial
obligacion conforme a fuero del presente

Reyno de Aragon aut alias. Sentir puede y
deve de la manera que si no tubieremos y
cumplieremos en dichos nombres todo lo
que de parte de arriba en virtud del
presente Instrumento Publico de Permuta
Real estamos tenidos y obligados la
parte cumpliente pueda haver y haga
recurso a los dichos bienes assi muebles como
sitios de parte de arriba especialmente obli-
gados y havidos por nombrados y con-
frontados de la dicha parte no cumpliente
y aquellos pueda hacer executar y ven-
der y franquear summariamente a dicho
costumbre de corte de Alfarda orden
alguno de fuero ni derecho en lo sobredicho
no servado y del precio de aquellos proce-
diente haya de ser y sea satisfecha
y pagada de todo aquello que en razon
de lo sobredicho se le devora juntamente
con las costas y aun desde aora en adelan-
te en dichos nombres reconocemos y confe-
samos tener y poseher y que tendran y
poseheran a saber es la parte no cum-

pliente todos los dichos sus bienes muebles y
sitios de parte de arriba especialmente
obligados y havidos por nombrados y
confrontados nomine precario y de cons-
tituto de la parte cumpliente y de los havien-
tes derecho causa y accion de ella de la ma-
nera que la possesion civil y natural de
la parte no cumpliente en la parte cum-
pliente sea havida por suya y de los
suyos. Y queremos y expresamente consen-
timos que a sola ostension del presente
instrumento Publico de Permuta sin
otra liquidacion possesion ni probanza
alguna pueda por la dicha razon la dicha
parte cumpliente aprehender y ha-
zer aprehender los dichos bienes sitios
inventariar emparar y sequestrar
los dichos bienes muebles de la parte no
cumpliente por ella de parte de arriba espe-
cialmente obligados y havidos por
nombrados o manos y por la corte de
qualquiere juez que escoxer querra
y obtenga y gane en su favor sentencia

los sentencias en qualquiera de dhos Processos
de Aprehension y Litte pendente y en
la razion emparamiento y sequestro y
en qualquiere de los articulos de Litte
pendente firmas y propiedad assi
en primera instancia como en grado de
Appellacion y en virtud de dhas sen
tencias pueda tener y poseher tenga
y usufructue aquellos y cada uno de
ellos la dha parte cumpliente a la que
enteramente sea satisfecha y pagada
de todo aquello que en razon de lo sobre
dho se le deuiera juntamente con las
costas y daños que en razon de lo sobre
dho le habra conbenido hacer y sus te
ner en qualquiere manera. et en dhos
nombres renunciamos a nuestros propios
jueces ordinarios y legales y al juri
cio de aquellos. et sumetemonos por
la dha razon en dhos nombres a la
jurisdiccion cohercion districtu exa
men y compulsa de qualesquiere dre

tes y officiales assi ecclesiasticos como seculares
de qualesquier Reynos tierras y señorios
sean ante quien por la dha razon mas
de mandar y conbenir nos querreis res
pectiue ante los quales y cada uno dellos
prometemos y nos obligamos en dhos nombres
la una parte a la otra et la otra a la
otra ad invicem simul et in solidum ha
cernos entero cumplimiento de derecho y
de justicia. et queremos en dhos nombres
que por la dha razon pueda ser varia
do juicio de un juez a otro y de una
instancia execucion y processo a otro y otros
a costas de la parte no cumpliente, y que el
juicio ante un juez comenzado no en
pache al otro y los otros antes bien todos pue
dan concurrir a un mismo tiempo y ser
ducidos a deuido effecto no obstante qual
quiere fuero derecho. observancia usos y
costumbre del presente Reyno de Aragon
a las sobre dhas cosas y a alguna dellas
repugnantes. y finalmente acceptamos
respectiuamente los sobredhos cargos

y prometemos y nos obligamos pagarlos
cada una de nosotras dhas partes en
dhos nombres por la parte que nos tocare
en dhos bienes permutados so las mesmas
obligaciones de parte de arriba expresadas
Hecho fue lo sobredho en la dha Ciudad
de Teruel a veinte y seis dias del mes
de Deciembre del año contado del nasci-
miento de nuestro Señor Jesuchristo de
mil seiscientos ochenta y tres siendo a
todo ello presentes por testigos Rogados Je-
ronimo Ferrer Cirujano y Juan Camañas
estudiante Havitantes en la dha Ciudad
de Teruel las firmas que se requieren
conforme a fuero del presente Regno
de Aragon estan continuadas en la nota
original de la presente permuta

Signo de mi Augustin Novella Infanzon
Ciudadano y Domiciliado en
la Ciudad de Teruel Notario Real y
del numero de dha Ciudad secretario

y Archivero de la sala y consejo de ella
que a todo lo sobredho presente me halle
testifique signe. et corre